

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 -2021/MDLM

La Molina, 24 SEP. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; la solicitud ingresada como Oficio N° 08879-2021, el 27 de agosto del 2021, y el Informe N° 124-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la delegación de facultad específica solicitada por el señor Joseph Ñaupari Salinas, a fin de que se autorice a la señora regidora María Perla Espinoza Aquino, para que lleve a cabo la celebración de su matrimonio civil programado para el día 24 de setiembre del 2021 a las 15:00 horas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud ingresada como Oficio N° 08879-2021, el 27 de agosto del 2021, el señor Joseph Ñaupari Salinas, señala que, al haber aperturado su expediente matrimonial en esta municipalidad a fin de contraer nupcias con la señorita Nancy Isabel Paucar Chumpitaz, solicita se le autorice la delegación de facultad específica del señor Alcalde para la celebración de su matrimonio, a fin de que la señora regidora María Perla Espinoza Aquino, sea la que lleve a cabo la ceremonia el día 24 de setiembre del 2021 a las 15:00 horas;

Que, mediante el Informe N° 124-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la siguiente opinión:

- De acuerdo al artículo 260° del Código Civil, la cual señala que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, es concordante dicha atribución con el numeral 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que además de las atribuciones consignadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mediante Ley también se le puede dar otras atribuciones, y de acuerdo al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Legislativos son normas que tiene rango de Ley, por lo tanto, el artículo 260° del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, es aplicable respecto a la competencia del Alcalde para delegar la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores.
- Resulta legalmente procedente lo solicitado por el señor Joseph Ñaupari Salinas, a fin de que el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina delegue, en su representación, a la señora regidora María Perla Espinoza Aquino llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de los ciudadanos Joseph Ñaupari Salinas y Nancy Isabel Paucar Chumpitaz, programado para el 24 de setiembre del 2021, a las 15:00 horas en la Municipalidad de La Molina.
- Que, aprobada la delegación solicitada para celebrar el matrimonio civil detallado en el párrafo precedente, corresponde al Alcalde dictar la Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Disponer en dicho acto administrativo que, la Resolución de Alcaldía N° 145-2020/MDLM, de fecha 17 de julio del 2020, sigue y seguirá surtiendo efectos en todos sus extremos;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se remitan las actuados a la Secretaría General para que gestione la correspondiente emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios civiles a regidores, funcionarios municipales, directores y/o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

///...

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 -2021/MDLM

Que, mediante las Ordenanzas N° 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, la señora María Perla Espinoza Aquino, es regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, en consecuencia, resulta viable delegarle las facultades necesarias para celebrar el matrimonio civil que contraerán los señores Joseph Naupari Salinas y Nancy Isabel Paucar Chumpitaz, el día 24 de setiembre del 2021 a las 15:00 horas, de conformidad con lo solicitado;

Estando a lo señalado en los considerandos antes señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 y el artículo 260° del Código Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a favor de la señora María Perla Espinoza Aquino, Regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán los señores Joseph Naupari Salinas y Nancy Isabel Paucar Chumpitaz, el día 24 de setiembre del 2021 a las 15:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 145-2020/MDLM, la cual se ratifica en todos sus extremos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGERO  
ALCALDE